



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 68 /24

Rawson, 03 de Julio de 2024

VISTO: El Expediente N° 41.964, año 2024, caratulado: “COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO R/ ANT. COMPRA DIRECTA ADQ. DE CARGADORA RETROEXCABADORA (NOTA N° 87/24)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 102) mediante dictamen N° 36/24; y el Contador Fiscal a fs. 103) mediante dictamen N°279/24.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los asesores intervinientes, se verifica que se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Acuerdo N° 443/21 TC.

Que sin perjuicio de lo antedicho, en forma previa a proceder con la formalización de la compra apetecida, se deberá adjuntar a los presentes constancia de contar con los fondos suficientes en la partida presupuestaria especificada para la operación de marras, así como también aclarar en el proyecto de Resolución que el importe de la compra es precio final con IVA incluido; de igual manera también indicar que en parte de pago se entregaran los vehículos detallados en los presentes por la suma de \$3.000.000,00 de conformidad con lo indicado por el Contador Fiscal.

Por último, resulta relevante destacar lo advertido por el Contador Fiscal al mencionar las “desprolijidades” administrativas que se han cometido, tal como lo es la falta de invitaciones a cotizar (no adjunta a los actuados) y la diferencia existente en las fechas de los presupuestos presentados para su comparación y elección (ya que la oferta elegida se realiza con fecha 03/06/24 y las restantes resultan ser al mes de marzo del corriente año). Cuestiones que se deberán tener presente en futuros procedimientos de similares características y que puntualmente hacen que la continuidad de la presente contratación sea de exclusiva responsabilidad de las autoridades de la Comisión de Fomento de 28 de Julio.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los considerandos enunciados precedentemente, siendo la continuidad de la presente de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo interesado.

La Comisión de Fomento de 28 de Julio hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta
nota de remisión.

Regístrese comuníquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES